Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, **el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez,** y; por la otra la Sociedad Anónima **"Proveedor de Insumos para la Construcción, S.A. de C.V."**, representada en este acto por el **C. Rosa María Márquez Barbosa** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez,** cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.

d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad con la Licitación Pública **AD/CC/025/2026**, cuya adjudicación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones de **"El Organismo"** en sesión de fecha 10 diez de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se adjudicó a **"El Proveedor"** el suministro de material de stock para Almacén de **"El Organismo"**; lo anterior en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara **"El Proveedor"** a través de su Representante Legal:

a) Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública 2,028 dos mil veintiocho, otorgada ante la fe del Notario Público 10 diez del Estado

de Aguascalientes, Licenciado Miguel G. Aguayo Mora, en fecha 21 veintiuno de agosto del año 1997 mil novecientos noventa y siete.

b) Que su Administradora General Única la C. **Rosa María Márquez Barbosa**, cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse en los términos del presente contrato, lo que se desprende en la escritura pública número 8,721 ocho mil setecientos veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público número 04 cuatro, del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Licenciado Reynaldo Díaz Ramírez, en fecha 06 seis de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, mismo que manifiesta que dicho cargo en la actualidad no le ha sido limitado o revocado en forma alguna, por lo que con tal capacidad legal comparece a la suscripción del presente y se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, numero

c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en la Avenida Pedro Parra Centeno número 132 ciento treinta y dos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

d) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **PIC970821V61.**

III.- Declaran **"Las Partes"** que:

a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - DEL OBJETO. "El Proveedor" se obliga a suministrar a **"El Organismo",** de manera puntual, el stock para almacén de **"El Organismo"**, conforme a las bases de la licitación referidas en el inciso e) de la Declaración Primera correspondiente a **"El Organismo"**.

Dichos suministros deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de **"El Organismo"** durante la vigencia del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la tabla descriptiva:

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
100.00	CEMENTO BLANCO SACO DE 25 KG.	7.100	710.00
500.00	CEMENTO GRIS SACO DE 25 KG, TOTALTECA O SIMILAR DE BUENA CALIDAD.	4.090	2,045.00
500.00	STUCOOBRA SACO DE 20 KG, PERDURA O SIMILAR.	6.150	3,075.00

100.00	YESO	3.980	398.00
10.00	TABLAROCA NORMALVARIAS MEDIDAS	2,116.000	2,166.00
	TABLAROCA ANTIMOHO 1/2" DE 1.22 X 2.44 MTS		
20.00	ABRAZADERA PARA UNICANAL 1/2	6.020	120.40
	CON TORNILLO		
100.00	ABRAZADERA PARA UNICANAL 3/4	6.480	648.00
	CON TORNILLO		
30.00	APAGADOR SENCILLO	43.280	1,298.40
	BTICINO, COLOR BLANCO MODELO E2003BN		
300.00	CABLE CAL. 16 BLANCO	6.530	1,959.00
	INDIANA O SIMILAR DE ALTA CALIDAD		
300.00	CABLE CAL. 16 NEGRO	6.530	1,959.00
	INDIANA O SIMILAR DE ALTA CALIDAD		
300.00	CABLE CAL. 16 ROJO	6.530	1,959.00
	INDIANA O SIMILAR DE ALTA CALIDAD		
300.00	CABLE CAL. 16 VERDE	6.530	1,959.00
	INDIANA O SIMILAR DE ALTA CALIDAD		
200.00	CABLE DE COBRE DESNUDO CAL 8	33.870	6,774.00
	INDIANA O SIMILAR DE ALTA CALIDAD		
100.00	CABLE CAL. 12 POT	31.940	3,194.00
	CONDULAC AWG O SIMILAR DE ALTA CALIDAD		
200.00	CABLE CAL. 14 POT	21.960	4,392.00
	CONDULAC AWG O SIMILAR DE ALTA CALIDAD		
100.00	CABLE CAL. 16 POT	12.600	1,260.00
	CONDULAC AWG O SIMILAR DE ALTA CALIDAD		
100.00	CAJA ESTANCA 10 X10	53.220	5,322.00
100.00	CAJA CUADRADA GALVANIZADA 1/2	4.450	445.00
100.00	CAJA CUADRADA GALVANIZADA 3/4	8.190	819.00
50.00	CLAVIJA USO RUDO	50.730	2,536.00
	VOLTEK O SIMILAR.		
100.00	CONECTOR PARA TUBERIA CONDUIT 1/2	5.140	514.00
50.00	CONECTOR PARA TUBERIA CONDUIT 1"	10.440	522.00
20.00	CONTACTO SENCILLO	42.040	840.80
	BTICINO, POLARIZADO COLOR BLANCO MODELO E2023 CONTACTO DUPLEX		
100.00	BTICINO, POLARIZADO Y ATERRIZADO CON PLACA DE 3 MOD: COLOR MARFIL	79.850	7,985.00
	COPLE SIN ROSCA PARA TUBERIA CONDUIT 1/2		
	COPLE SIN ROSCA PARA TUBERIA CONDUIT 1"		
100.00	COPLE CON ROSCA PARA TUBERIA CONDUIT 1/2	4.680	468.00
100.00	COPLE CON ROSCA PARA TUBERIA CONDUIT 3/4	8.960	896.00
50.00	C PARA TUBERIA CONDUIT 1/2	13.060	653.00
20.00	C PARA TUBERIA CONDUIT 3/4	8.850	177.00
50.00	C PARA TUBERIA CONDUIT 1"	26.880	1,344.00
50.00	GRAPAS PARA FIJACION DE CABLE	32.260	1,613.00
30.00	4MM Y 6MM	51.610	1,548.30
500.00	PASTILLA TERMOMAGNETICA 30 AMP	0.480	240.00
	SQUARE DO SIMILIAR DE ALTA CALIDAD		
10.00	PILA DOBLE "A"	156.560	1,565.60
	TUBO CONDUIT SIN ROSCA 1/2		
50.00	TRAMO DE 3 MT	15.910	795.50
60.00	TUBO CONDUIT SIN ROSCA 3/4	77.550	4,653.00
	TRAMO DE 3 MT		
60.00	TUBO CONDUIT SIN ROSCA 1"	102.900	6,174.00
	TRAMO DE 3 MT		
60.00	TUBO CONDUIT CON ROSCA 1/2	179.300	10,758.00
	TRAMO DE 3 MT		
30.00	TUBO CONDUIT CON ROSCA 3/4	136.820	4,104.60
	TRAMO DE 3 MT		
30.00	TUBO CONDUIT CON ROSCA 1"	172.090	5,162.70
	TRAMO DE 3 MT		
30.00	ALAMBRE RECOCIDO CAL. 16	246.960	7,408.80
	ROLLO DE KG		
10.00	CONECTOR PARA RIEGO HEMBRA Y MACHO 1/2	25.810	258.10
	CONTRA VALVULA PARA TANQUE DE INODORO		
20.00	COPLE GALVANIZADO 1/2"	48.200	964.00
5.00	FLOTADOR DE COBRE C/ VARILLA 6"	94.150	470.75
25.00	FLOTADOR DE COBRE C/ VARILLA 8"	8.340	208.50
10.00	JUEGO DE ACCESORIOS P/WC DE COBRE	360.000	3,600.00

10.00	LLAVE DE PASO 3/4"	609.000	6,090.00
3.00	URREA O SIMILAR	1,032.000	3,069.00
20.00	LLAVE INDIVIDUAL PARA LAVAMANOS	145.000	2,900.00
	URREA O SIMILAR DE LATON CROMO CON MANERAL INCLUIDO		
20.00		956.000	19,120.00
	LLAVE PARA EMPROTAR ROSCABLE C/MANERAL (PAR)		
	MEZCLADORA PARA FREGADERO		
	NIPLE GALVANIZADO 1/2" X 4"		
10.00	NIPLE GALVANIZADO 1/2 X 2"	400.000	4,000.00
10.00	NIPLE TERMINAL DE 1/2" X 3/8" PARA GAS	277.000	2,770.00
20.00	REDUCCION BUSHIG GALVANIZADA 1" A 3/4"	7.420	148.40
30.00	REDUCCION BUSHIG GALVANIZADA 3/4" A 1/2"	4.630	138.90
30.00	REDUCCION CAMPANA GALVANIZADA DE 3/4" A 1/2"	14.660	439.80
50.00		14.830	741.50
20.00	REGULADOR DE GAS ALTA PRESION	6.480	129.60
15.00	SOLDADURA ELECTRODO	12.050	180.75
	SOLDADURA PARA COBRE		
15.00	TEE COBRE 1"	324.960	4,874.40
20.00	TEE GALV. 1/2 ''	74.510	1,490.00
4.00	TEE GALV. 3/4"	484.000	1,936.00
5.00	TEE GALV. 1"	57.400	287.00
20.00	TUBO DE COBRE 3/4"	9.400	188.00
20.00	TUBO DE COBRE 1"	12.300	246.00
10.00	TUBO GALVANIZADO 1/2"	24.000	240.00
12.00	TRAMO DE 3 MT	422.060	5,064.72
12.00	TUBO GALVANIZADO 3/4"	600.000	7,200.00
48.00	TRAMO DE 3 MT	64.520	3,096.96
	TUERCA UNION DE COBRE 1/2"		
48.00	TUERCA UNION DE COBRE 3/4"	86.020	4,128.96
	TUERCA UNION DE COBRE 1"		
10.00	TUERCA UNION GALVANIZADA 3/4"	31.500	315.00
3.00	TUERCA UNION GALVANIZADA 1"	50.150	150.45
2.00	VALVULA P/FLOTADOR 3/4"	102.400	204.80
15.00	VALVULA P/GAS 1/2	36.330	544.95
2.00	VALVULA P/GAS 3/4	44.760	89.52
30.00	ACEITE DOS TIEMPOS	130.730	3,921.90
20.00	CINTA DE REFUERZO PARA TABLACEMENTO	125.000	2,500.00
20.00	ESMALTE AMARILLO	236.000	4,720.00
12.00	ESTOPA BLANCA FINA	80.650	967.80
10.00	FESTER HIDRO PRIMER	87.000	870.00
285.00	PEGAMENTO AMARILLO	183.870	52,402.95
30.00	SELLADOR VINILICO VARIOS	44.490	1,334.70
95.00	SILICON BLANCO	134.410	12,768.95
20.00	SILICON TRANSPARENTE	83.8700	1,677.40
2,052.00	CANALETA PLASTICA 1"	62.600	128,455.20
150.00	CANALETA PLASTICA AUTOADHERIBLE 1/2"	63.960	9,594.00
150.00	CESPOL FLEXIBLE P/LAVABO	63.960	9,594.00
100.00	CESPOL UNIVERSAL DE PISO	25.000	2,500.00
50.00	CINCHO DE PLASTICO	30.000	1,500.00
30.00	CINTA GRIS P/POLIDUCTO	75.000	2,250.00
12.00		125.000	1,500.00
2,000.00	CINTA TELON	0.900	1,800.00
50.00	CINTA PROHIBIDO EL PASO	106.600	5,330.00
150.00	CINTA DE PRECAUCION	8.800	1,320.00
50.00	CODO PVC 2" X 90§	93.740	4,687.00
50.00	CODO PVC 6" X 45Ø	85.340	4,267.00
50.00	CODO PVC 6" X 90§	20.400	1,020.00
15.00	CUELLO DE CERA P/WC SIN GUIA	64.330	964.95
10.00	EMPAQUE CHUPON DE 1 1/2"	62.600	626.00
10.00	EMPAQUE CHUPON DE 2"	26.080	260.80
20.00	EMPAQUE ESPONJOSO	7.060	141.20
20.00	JUEGO DE HERRAJES P/WC	7.770	155.40
20.00	MANGUERA PARA RIEGO 3 CAPAS 3/4	12.050	241.00
100.00	RAFIA BOLA	114.910	11,491.00
200.00	SAPITO PARA TANQUE BAJO	15.760	3,152.00
8.00	SOGA DE PLASTICO VARIAS MEDIDAS	92.700	741.60
30.00	GUANTE DE PROTECCION	16.690	500.70
100.00	GUANTE DE PIEL DE CABRA, ALTA FLEXIBILIDAD Y CONFORT.	12.900	1,290.00

100.00	GUANTE DE PROTECCION	94.310	9,431.00
100.00	GUANTE DE CARNAZA/ LONETA, PUNO DE SEGURIDAD BROCHA DE 2"	84.250	8,425.00
50.00	BROCHA DE 4"	10.390	519.50
120.00	CEPILLO PARA PINTAR	24.240	2,908.80
15.00	DISCO DE CORTE DE METAL	48.420	726.30
200.00	4 1/2 BOSH O SIMILAR DE BUENA CALIDAD	7.530	1,506.00
100.00	DISCO DE DESBASTE	26.600	2,660.00
200.00	RODILLO EXTRA PACHON PARA SUPERFICIE RUGOSA	41.710	8,342.00
100.00	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO JUMBO JOFEL AE58001 O SIMILAR DE ALTA CALIDAD	1,225.810	12,258.10
30.00	GUARDA POLVOS PARA PUERTAS	35.840	1,075.20

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "El Proveedor" se obliga a entregar el material de stock para el almacén de **"El Organismo"**, cumplir con los estándares de calidad del material de stock para el adecuado funcionamiento de conformidad con las especificaciones técnicas de su propuesta y fallo de adjudicación, obligándose a subsanar cualquier deficiencia o incumplimiento derivado de su ejecución dentro del plazo que para tal efecto determine **"El Organismo".**

TERCERA. - CONDICIONES DEL PAGO. "El Organismo" pagará a **"El Proveedor"** la cantidad total de **$577,881.04 (quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y uno pesos 04/100 Moneda Nacional)** con IVA Incluido, la cual se pagará dentro de los 30 treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de **"El Organismo"**.

CUARTA. SUPERVISIÓN. - "El Organismo", a través del personal de la coordinación de almacenes para tal efecto designe, tendrá en todo momento el derecho de supervisar y verificar en estricto cumplimiento del presente contrato, pudiendo realizar las inspecciones y revisiones que considere necesarias durante la entrega del material de stock a través del personal de **"El Organismo"** llevado a cabo por **"El Proveedor".**

QUINTA. FIANZA. "El Proveedor", si acepta fianza del cumplimiento y se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque de caja, transferencia bancaria y/o fianza por el 10% diez por ciento del monto total del contrato autorizado, el cual deberá ser suscrito por **"El Proveedor"** a favor de **"El Organismo"**, comprometiéndose éste último a devolvérselo a **"El Proveedor"** al término del presente contrato, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. "El Proveedor" si acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: *"… Si Acepto el pago del 5 al millar…"*.

SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que **"El Proveedor"** cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa el objeto descrito y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. GARANTÍA. "El Proveedor" garantizará por un periodo de 1 (un) año los bienes objeto del presente contrato contra defectos de fabricación, obligándose a reparar o, en su caso, sustituir los bienes que presenten desperfectos o vicios ocultos atribuibles a defectos de fabricación, con excepción de aquellos que provengan del mal uso, caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 10 diez de agosto y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si **"El Proveedor"** no realiza la entrega de los objetos adquiridos en las fechas, cantidad, calidad o características convenidas en la adjudicación.

c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, **"El Proveedor"** entregará a **"El Organismo"** una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se regirá e interpretará de

conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad aplicable

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 10 diez de agosto del 2026 dos mil veintiséis.**

Por "El Organismo"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Por "El Proveedor"

[redacted]

C. Rosa María Márquez Barbosa
Administrador General Único.

Testigo del "Organismo"

Diego Alberto Duran Camarena
Coordinador de Almacenes.

Testigo del "Organismo"

Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefa de Departamento de Adquisiciones.

Testigo del "Organismo"

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas